INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE AFILIACIONES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REQUERIMIENTO SOBRE DUPLICIDAD DE AFILIACIONES, DETERMINACIÓN SOBRE LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.[1]

VISTOS 1. El oficio DEOEPyPP/628/2022 recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el dieciocho de noviembre suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informó el resultado de la vista realizada a diversos partidos políticos con registro nacional sobre la duplicidad de afiliaciones con la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C."[3] **2.** El oficio OP/141/2022 recibido el día de la fecha en la Secretaría Ejecutiva, suscrito por el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual informó que derivado de la vista realizada a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, MORENA, Movimiento Ciudadano y del Trabajo durante el periodo comprendido del nueve al diecisiete de noviembre, no se recibieron escritos vinculados con la vista referida; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,[4] 63, fracciones XIII y XXXI y 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,[5] la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de tres fojas útiles, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que concluyó el plazo para que los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, MORENA, Movimiento Ciudadano y del Trabajo dieran contestación a la vista realizada mediante oficios DEOEPyPP/606/2022 al DEOEPyPP/610/2022, respectivamente, los días nueve y diez

---

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintidós.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante organización.
[4] En lo sucesivo Lineamientos.
[5] En adelante Lineamientos del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de noviembre a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,[6] así como derivado del análisis del oficio OP/141/2022 se tiene que los citados partidos no dieron respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, MORENA, Movimiento Ciudadano y del Trabajo fueron omisos en responder al requerimiento realizado, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	GLORIA ALEJANDRA LUNA BARRERA	LNBRGL82031122M000	05/11/2022	18/11/2013
02	MARISOL RESENDIZ TREJO	RSTRMR83073022M900	05/11/2022	17/11/2013

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	JUAN ARTURO PEREZ CHAVEZ	PRCHJN52090122H400	05/11/2022	08/12/2016

MORENA				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	VICTORIANO SULPICIO MARTINEZ RESENDIZ	MRRSVC58032322H200	05/11/2022	24/11/2013

MOVIMIENTO CIUDADANO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	GERARDO LIRA PEREZ	LRPRGR54091209H100	06/11/2022	16/12/2013
02	MARTHA MARTINEZ CASTILLO	MRCSMR92031822M700	06/11/2022	10/01/2020
03	MARIA SOCORRO PEREZ BECERRA	PRBCSC67081422M700	06/11/2022	10/01/2020
04	EMMA DE LA CRUZ GUILLEN	CRGLEM69051822M900	06/11/2022	11/11/2013

[6] Se precisa que los plazos correspondientes, para el caso de los partidos políticos Revolucionario Institucional, MORENA, Movimiento Ciudadano y del Trabajo corrieron del diez al dieciséis de noviembre y para el partido de la Revolución Democrática del once al diecisiete de noviembre.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO DEL TRABAJO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	ROLANDO CRUZ MARTINEZ	CRMRRL53101422H200	05/11/2022	30/07/2008

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo de los Lineamientos se ordena notificar mediante oficio a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, MORENA, Movimiento Ciudadano y del Trabajo a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

MJRG/CARG/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA